

Tacuarembó, 6 de noviembre de 2020.

DEC. 12/2020.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 5 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 25 Ediles presentes, el siguiente Decreto:

VISTO; el Expediente Interno N° 74/20, caratulado “*INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ, eleva Exp. N° 1668/17, solicitando anuencia para la apertura de la calle designada en el inmueble Padrón N° 712, Manzana N° 118, sito en la localidad de San Gregorio de Polanco*”;-----

RESULTANDO I; que en el año 2018, a través del Exp. 2925/17, la Intendencia Departamental de Tacuarembó, había solicitado en similares términos, anuencia para la apertura de calle designada en el inmueble Padrón N° 712, de la localidad de San Gregorio de Polanco, lo cual se aprobara por Decreto N° 23/18, de 28 de junio de 2018, según surge de planos del Ing. Agrim. Andrés Esteves Peña;-----

CONSIDERANDO I; que ahora, se solicita la rectificación del Decreto 23/2018, de la Junta Departamental, en el entendido que a fs. 6, se comunicó al interesado las observaciones realizadas por la DOTPU al proyecto original, referidas a la imposición de servidumbres “*non edificandi*” en los Padrones linderos, agregándose a fs. 7, croquis de la continuidad de la calle proyectada;-----

CONSIDERANDO II; que a fs. 8 se agrega el nuevo plano Proyecto de Apertura de calle, contemplando la observación realizada, por lo cual el plano al que se debe hacer referencia para otorgar la apertura de calle es el que luce en fs. 8, que es por el cual se está realizando el afirmado de calles e instalando los demás servicios;-----

CONSIDERANDO III; que el informe del Director de Ordenamiento Territorial y Planeamiento Urbano, Ing. Agrim. Pablo da Rosa, está de acuerdo con la Oficina Legal de la Intendencia Departamental, de enviar estos obrados a la Junta Departamental de Tacuarembó para su rectificación;-----

CONSIDERANDO IV; que por Of. N° 255/2020, la Intendencia Departamental solicita la apertura de calle en el inmueble sito en localidad catastral de San Gregorio de Polanco, empadronado con el N° 712, cuyo informe técnico del Ing. Agrim. Marcos Alonso y de la Arquitecta Yanina Sivsov, luce a fojas 12 de este Expediente;-----

CONSIDERANDO V; que se propone una servidumbre “*non edificandi*” sobre el Padrón N° 1707 en el Sector “A”, de 15 mts., y en el Sector “B”, de 8,50 mts., y sobre el Padrón N° 711, el Sector “C” de 8,50 mts., y en el Sector “D”, de 17 mts., a los efectos de continuar con la trama urbana de acuerdo con el croquis de fs. 13;-----

CONSIDERANDO VI; que dichos sectores están debidamente detallados en los planos adjuntos, agregando los técnicos que se deberá dotar a la nueva urbanización de agua potable, energía eléctrica y afirmado de calles, efectuando el control tanto la Dirección General de Ordenamiento Territorial, como la Dirección General de Obras en forma conjunta;-----

CONSIDERANDO VII; que en futuros fraccionamientos y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley 18.308, se deberá ceder de pleno derecho el 10% del área de bienes libres de circulación, para lo cual se indica el Solar 4, referido en plano de fs. 8;-----

ATENTO; a lo preceptuado por el Artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto por el Artículo 19 Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal 9515,-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

DECRETA:

Artículo 1ro.- Rectifíquese el Decreto 23/2018, sancionado el 28 de junio de 2018, concediendo la anuencia solicitada por la Intendencia Departamental de Tacuarembó, para la apertura de la calle designada en el inmueble Padrón Urbano N° 712, Manzana N° 118, sito en la localidad de San Gregorio de Polanco, según surge del plano del Agrimensor Andrés Esteves Peña, que lucen a fs. 2,3 y 4 de los obrados.

Artículo 2do.- La servidumbre “*non edificandi*” sobre el Padrón N° 1707, será: en el Sector “A” de 15 mts., y en el Sector “B”, de 8 mts. 50, y sobre el Padrón N° 711, el Sector “C”, de 8 mts. 50 y en el Sector “D” de 17 mts, a los efectos de continuar con la trama urbana de acuerdo del croquis que luce a fs. 13.

Artículo 3ro.- Comuníquese a la Intendencia Departamental de Tacuarembó, en forma inmediata.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

POR LA JUNTA:

Dr. Guillermo LOPEZ RODRIGUEZ
Secretario General

Gerardo MAUTONE DELPINO
Presidente

DGS/bhcd